



**Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura**



**Tratado Internacional
sobre los Recursos Fitogenéticos
para la Alimentación y la Agricultura**

Tema 19 del programa provisional

10.ª REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Roma (Italia), 20-24 de noviembre de 2023

Mandato del Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura: propuesta de enmienda al Reglamento

Resumen

El presente documento contiene una propuesta de la Mesa del Órgano Rector sobre el mandato del Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Incluye también una propuesta de enmienda al Reglamento del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Orientación que se solicita

Se invita al Órgano Rector a examinar y aprobar, de conformidad con el Artículo XII (Enmienda al Reglamento del Tratado), una propuesta para enmendar el Artículo III (Secretario) a fin de introducir un mandato para el Secretario del Órgano Rector del Tratado, tal como propuso la Mesa.

I. INTRODUCCIÓN

1. En la novena reunión del Órgano Rector se aprobó el Reglamento para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV tal como ha sido aprobado por el Consejo de la FAO¹. En la misma reunión, el Órgano Rector pidió a la Mesa de la 10.ª reunión que elaborara una propuesta relativa al mandato de su Secretario, en consulta con la FAO, y que le hiciera llegar sus recomendaciones al respecto en su 10.ª reunión².
2. Durante su cuarta reunión, en junio de 2023, la Mesa mantuvo conversaciones con la Administración de la FAO y el Asesor Jurídico sobre el mandato del Secretario. Tras las consultas, la Mesa acordó recomendar que el mandato del Secretario consistiera en un mandato de cuatro años, con posibilidad de renovación por otro mandato más (esto es, 4+4), y acordó realizar más consultas en sus respectivas regiones.
3. En julio de 2023, el Presidente envió una carta a la Administración de la FAO con una propuesta, en la que también se reflejaban varias consideraciones derivadas de las conversaciones y las consultas.
4. En la comunicación y en nombre de la Mesa, el Presidente agradeció a la Administración de la FAO y al Asesor Jurídico sus fructíferas conversaciones, en especial la información proporcionada relativa a los diversos procedimientos y prácticas en otros órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la FAO.
5. El actual Reglamento del Tratado no prevé un mandato para el Secretario del Órgano Rector. De conformidad con el Artículo XII (Enmiendas al Reglamento), “podrán aprobarse por consenso enmiendas de los artículos del presente Reglamento. El examen de las propuestas de enmienda al presente Reglamento se regirá por el Artículo 5 y los documentos sobre dichas propuestas se distribuirán de conformidad con el Artículo 5.7 y en cualquier caso 24 horas antes como mínimo de su consideración por el Órgano Rector”.
6. A raíz de sus consultas con la Administración de la FAO, la Mesa señaló que el límite 4+4 propuesto al mandato del Secretario no se aplicaría con carácter retroactivo una vez que fuese aprobado por el Órgano Rector del Tratado.
7. Sobre la base de la recomendación de la Mesa del Órgano Rector, se propone la siguiente enmienda al Artículo III del Reglamento del Órgano Rector³:

ARTÍCULO III:

3.1 De conformidad con el Artículo 20.1 del Tratado, el Director General de la FAO nombrará, con el beneplácito del Órgano Rector, al Secretario del mismo, el cual desempeñará las funciones estipuladas en los Artículos 20.2 a 20.5 del Tratado. El Secretario contará con la asistencia del personal que sea necesario.

3.2 El mandato del Secretario durará cuatro años en primer lugar, con la posibilidad de ser renovado una sola vez para otro período de cuatro años. Para la renovación será necesaria una evaluación previa del rendimiento del titular.

II. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

8. Se invita al Órgano Rector a examinar y aprobar la propuesta de enmienda al Artículo III establecida en el párrafo 7.

¹ Anexo 1 del informe CL 168/17 y Apéndice C del informe IT/GB-9/22/Report.

² www.fao.org/3/nk642es/nk642es.pdf

³ La propuesta de enmienda está subrayada. www.fao.org/plant-treaty/overview/governing-body/rules-procedures/es/